



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2018-A/MPSM.

Tarapoto, 23 de marzo del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 044-2018-OAJ-MPSM, de fecha 14 de marzo del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, sobre solicitud de Separación Convencional de los cónyuges señores, doña: **ROS MERI ALBUJAR LOPEZ**, identificada con DNI. N° 01132185, y don: **BRAYAN FRANCISCO TORRES ALBUJAR**, quien a su vez en representación de la cónyuge en calidad de Apoderado, con poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11142484 y Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto: don **FRANCISCO TORRES MERA**, identificado con DNI N° 01159395, sobre Separación Convencional, y ;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 08 de Marzo del 2018, los cónyuges, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña : **ROS MERI ALBUJAR LOPEZ**, identificada con DNI N° 01132185 y don: **BRAYAN FRANCISCO TORRES ALBUJAR**, identificado con DNI N° .70161728, quien a su vez en representación de la cónyuge como apoderado con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

“ Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional ”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256 - 2018-A/MPSM.

Tarapoto, 23 de Marzo del 2018

N°11142484, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto, y don, **FRANCISCO TORRES MERA** identificado con D.N.I. N° 01159395.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



VMNP/A/ E/ MPSM.T.
EHAS/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados/ Archivo